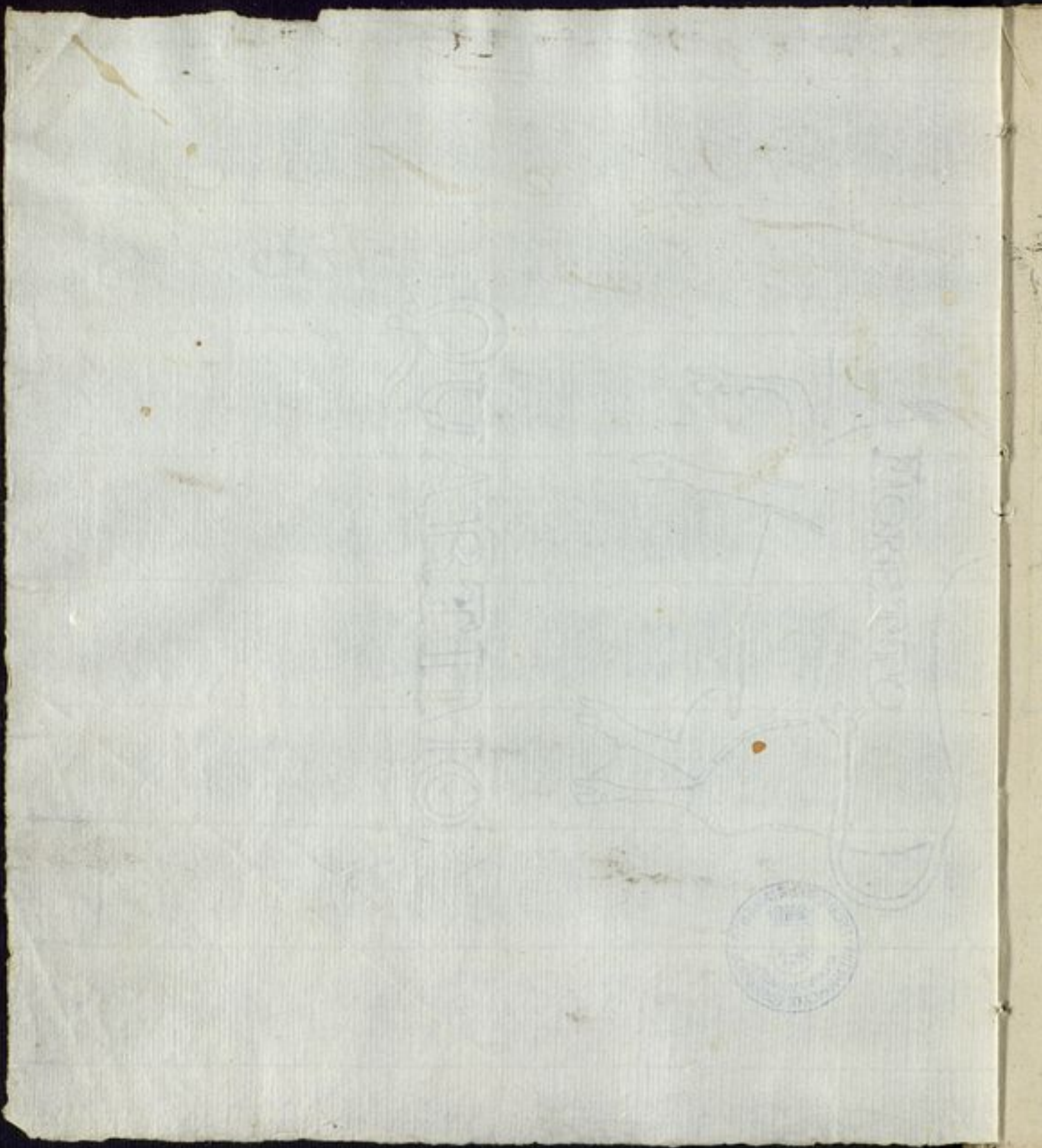


Libro de Acuerdos Eclesiasticos

del año 1789



El Sr. D. Juan de Dios...
encarado. No le entiendo con guarentia y puse
Joaquin de Francia y Juan de Portugal...
de herencia y que el Sr. Miguel Maldonado
señalar por su nombre de su parte no tiene reparo
en que deba la D. D. de la D. D. de la D. D.
no el el estado de la D. D. de la D. D. de la D. D.
con la D. D. de la D. D. de la D. D. de la D. D.
y para el Tomero de la D. D. de la D. D. de la D. D.
de la D. D. de la D. D. de la D. D. de la D. D.
de la D. D. de la D. D. de la D. D. de la D. D.



Valga p^o el Reynado de M^o el R^o Carlos Quarto



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

En la villa de la Franca a quatro dias del mes
de Enero de mill e quatro e ochenta e nueve años
Yo el Sr. Diego Salcedo Alcaide de la N^{ra} Real Audiencia
Mayor de ella con los señores señores por quien se
pone sobre el mismo como los señores D^o Juan
Jose de Baza Pedro Lopez Canillo Rep^{te} del Sr. D^o Juan
Galea Mairdome e Correo y Manuel Luna Alcaide
del mismo como con vos y con el Sr. D^o Juan
de V. de la Villa de Villalobos Don Indio Ca
rriel y D^o Juan Diaz que ha de tener el
de tenerme de cura equivo para todo lo
que antiguamente era de la villa de la Franca
paulacion de la Franca que no se puede en el
presente año por ausencia del Sr. D^o Juan
diaz sus mores que se pague a los señores
se impusieron de lo que se pague a los señores
consecuencia se abieron los señores de la Franca
todas las cosas y en el de la Franca de
el Sr. D^o Salcedo una sola con la Polera de
el Sr. Alonso Guzman Salamanca Rep^{te} de la Franca
cuando se le dio con quarenta e quatro
votos de Franca de Franca de Franca de Franca
de Franca y quarenta e quatro de Franca de Franca
de Franca por su mores de Franca de Franca de Franca
en que deba la Franca de Franca de Franca de Franca
no el de la Franca de Franca de Franca de Franca
con la Polera de Franca de Franca de Franca de Franca
y para el Tomo de Franca de Franca de Franca de Franca
de Franca de Franca de Franca de Franca de Franca de Franca
de Franca de Franca de Franca de Franca de Franca de Franca

en y quame en D. Magis Maldonado
 Laque vna por su mrd. se porra a la
 a Posesion de la Consequencia le manda
 y como otras en dno. Sumas mandas en
 la forma acostumbrada y precedida en
 Navarra que es la. Teniendo por dno. ope
 acion enrolo con dno. enrolos van a la
 de enrolo de Puera a Maria Formosa
 ma y sus hijos enrolos con lo de mas
 que correspondia a sus cargo en sus lugares
 le dno. y tomaron de la Posesion de sus dno.
 en sus respectivos adermos y hacen lo otro
 de sus dno. en ella sin comadicion
 de persona alguna y lo firmaron el
 mrd. a que se refieren

D. Diego Calvesca Barthe. Diaz
 D. Mathias Lopez Pardo Lopez
 Bacay Lopez Carrillo
 Joaquin Galeas Mart. Serra
 P. Rodriguez de la Casadilla
 Villalobos
 D. Manio Suarez R. H. Romeo
 de Salamanca Y Saavedra
 Leonora
 Alvarado

Eleccion de oficios menores

En la villa de Villafranca a media de Mayo de mill e seiscientos e noventa e cinco años
El día trece de mayo de mill e noventa e cinco años el Sr. D. Diego Salcedo Abogado
gasto el Sr. D. conde de Maion por nullas. Ellos estan
de en las casas de Ayuntamiento. Tuntam con los señores Abalho
moro heredado del Toaquin. Palar Maiondomo de conde Man
Luna Alguacil mayor todos con voz y voto en el dizeion que
respecto a esta Practicada la dizeion saculacion de señores, y por
por ello proceder a la eleccion de oficios menores de Justicia de villa
de acordar y acordaron se pongan en execucion lo que en sus
taxon en la forma siguiente en la con comuna

Alcalde por Alcalde por estado noble de la S. de San Juan de los Rios
de la villa de Villafranca por el estado de San Juan de los Rios
y de la villa de Villafranca

Por Maiondomo de conde Manuel de Vega

Por Alguacil mayor de Arguedo Garcia

Con. Lorenzo Torres Alvarez

Por Sindico General Juan Sanchez Texano

Por Maiondomo de Sr. D. Diego Barea

De Nuestra S. Economada el actual

Capp. D. Juan Mera

Maiondomo de Fabrica el actual

El Hospital de San Juan de los Rios

De los Santos Martinet Josef Lorenzo Alvarez

De Nra. S. El Hospital de San Juan de los Rios

Predicador General La comunidad de la villa

Por sacristan de Sr. D. Campos Pao.

Medico D. Gabriel Martel



Salvo p^a el Reynado de N. S. M. Carlos Quarto



SELO QVARTO, VEENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Por Secretario D. Joseph de los Rios

Preceptor D. Josef Torrealba

Por Maestro de Examinar Letras Ygnacio Montano

Representador el Excmo. Con. D. Residoro

Depositario de los libros Juan Lorenzo

Diputado el Sr. D. Pedro de la Cruz

Depositario del Manual de los libros Manuel Davila Flores

Diputado el Sr. D. Juan de los Rios

Procuradores Pedro Salas y Diego Santos

Promotor Fiscal Alonso Lopez

Receptor de las Cuentas Juan Antonio Garcia

Organista D. Baltazar Carrillo

Sindico Pedidor de las Cuentas D. Joseph Torrealba

Con lo que se concluyo en este año y año bix
tud de Jeron sus mds se comboguen on este
punto mismo los elevos que seduan
apasionados y en virtud se unieron a los
elevos. Mas en la Hermandad de Maestros
de la Catedral de Badajoz y de los
Gras agueres se hizo juramento
que hicieron conforme a lo que se
de en su cargo cumplir con sus

Valer p^o el Reynado de Carlos Quinto

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

pleos sien y fielmente y aueritand en de
tal e locacion que se fue dada y toma
por quera y pacificamente sin conradicion
ninguna e de sermacion en sus respectos
a sermacion y buieron los sermacion a contentu
brado en esta acia y se firmaron con sus
m d e que doy fe =

Señor
D. Diego Valcades

Xp^o Romez

D. Christobal
del Solar Celis

Joagun Galvez

Don Luis
Cavallero

Joseph Romero

Manuel Xines

Juan Sanchez Serrano

Aracem

Luis de Torres
Alvarez

Aguardo Losas } En la villa de Villafranca
Nuevo de Plasas } numero die de Mayo
de 1713
de m. de las Indias y de las Yndias
Alto mayor valle y de las Vocales por quien
se compone ante M^{ra} de las Indias con amena
cia a los Indios Guas y Peroneros de
don que respecto hacia llegado a tiempo
que se debe probar del Alto mayor
de las Indias y al Conado de la Lavon
de las Indias y al Conado de las Indias
por Merced con que para toda la
de las Indias Merced la pade que son
por Merced. Vase a la Pena a Merced
por Merced a dia al Conado de las Indias
de todas y ademas la equidad de las
y doble por la Indias y por la de las Indias
probar a lo que corresponden segun su
diancia previendo que lo Probara a la
Pena de las Indias quien haga Cavera de la
Generalidad y por lo reparado al Conado de
la Lavon queda en m^{ra} de las Indias por
ra otra otra Prov^{ta} con que queda la
queda la Indias en las Indias de
el camino a las Villares a la dia hacia las
Yaras para llegar al punto de medio
y once veces a la toma de Merced de
el punto primero hacia lugar caen de
a las Indias: y con apartamientos que
lasquiere suada que no cumple con
las Indias a los que concurran con
ficada culpabilidad en el por violacion

y omision y por lo que se le despoza de comedia
 en Abria y Dalaxie algunos arcaes de Comedia
 ra como Comedias y para Mayor claridad
 y conocimiento desde luego se Expedira a
 losalameris y mejorara el m. p. q. que
 linden con los d. p. y lo mismo lo a los d. p.
 zores p. lo quedada Comision a los d. p. p. p.
 use Tomara y Manuel d. p. d. p. d. p.
 a los d. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.
 Comedia la forma de Comedias
 libro donde se advertira por el de terminacion
 y publicara p. que la noticia aviesse que por
 era d. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.

D. Salcedo D. Alonso Guzman D. H. Bonex
 y Salcedo y Salcedo

Angel Garcia Manuel d. p.
 Juan Sanchez serrano m. p.

D. Juan Joseph
 Baca y Leizaola

Antonio
 Lourenco
 Alvarado

Afirmamos en esta Nueva D. p. p. p. p. p. p.
 por d. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.
 que p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.
 talo se Alvarado el mandado de d. p. p. p.
 que se le comisiona por los d. p. p. p. p. p.
 a los d. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.

Valer p^o el pagado de M. d. d. y Carlos Juan



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

ala Coma Comidad conque se manda por
el fondo de dicho y a la obsequio de
todo comarible Acordaron en un m. d.
que se le de la suma por el todo que
traerán por arrendar adu. supi con diez y
mensuales y en columnas de diez y nueve
Alcaide de la ciudad de Badajoz y no se
permite que sea de otra alguna en
esta España en un agramado con pre
tado ni nombre alguno y lo impida
de lo contrario el por esta se aca en
certifican en un m. d. en un m. d. que

Valencia Salamanca Romero
Bacallay
J. P. S. Sexxano
Hunier
A. P. M.
L. M. M.
M. M. M.

Dolea p^o el Reynado del Rey y^o Carlos 4^o

Acinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

[Handwritten text in Spanish, partially obscured by the seal and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a legal or administrative document.]

la que abrenner todo lo validacion que
se requiere p^o la maior tranquilidad, y de
tencia sobre unos particular necessarios
debe preceder la correspondencia con
Comandancia, por lo que para que de ve
rifique por el predenca. Recordando
su m^o quedan y corresponden al tiempo
debera Poder con las facultades necesari
as a D^o Juan Manuel Ocho y Ulloa
y Don Pablo Villalobos de esta de
ciudad p^o que combeniente con los que de
pueden de la Nueva tierra a D^o Fran
cisco unoteniendo de los en el año
nombrar por Jures correspondientes a lo que
por bien tengan p^o que decaer en D^o
Intendencia concaudando toda la Jurisdiccion
y facultades que corresponden sean p^o
de fin qualquiera cosa p^o quando llega
el caso de dar licencia su m^o que
no decaer, y por D^o lo requiere obli
gacion desde luego decaer, y poder por lo que
en virtud de este Poder se oye por di
versos de los que en D^o se pautados
empleos le daban por quien presen
tar el Causon, y no en forma que otra
y para por lo queda o sea aprobando
y ratificando quanto se oye en su
virtud como si por su m^o fueran
otorgado y caudado para p^o de
ello y de acaer años y correspondencia
aunque aqui no se oye, y por D^o



Se Requiere mayor. Especialidad de
y sus con el Poder. Tan amplio y espe
cial que por falta de Clavula no se
a. Otion lo refieren ne. a. m. y. a. m. a.
mas al fin Propueto. y para que se
dura la Excmo. como nombramos
y Poder se haga. y. m. a. m. a. m. a. m. a.
qual en la Alidara y firmaron
por medio de que se hizo =

D. Diego Valdes In Alonso Suarez
Badalamanan
X. h. l. Remex Manuel Suarez
y Saavedra Hugo
Angel Garcia

Amem
Lorenzo For
Alvarez

Valer p^o Reynado de Mel^o J^o Carlos 2^o

Cieid^o maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Acordó el Mancom^o En la Villa de Villavieja a diez y nueve de Mayo de 1799 en el día de San Juan... para por quien se compraron... entendiendo... dar de favor que... de acuerdo... los terrenos... tanto a aprovechar los Manchones que... de ellos aduñanarlos... daron sus m^os... vale las mismas... el Alcaide... para hacer... teniendo por tales manchones... no tenga la... por camino... por el... de más el término... que el... en su cargo... de obligación... vale a toda... recibir salario... que se ha...

Alcalde D^o Alonso Gutiérrez
D^o Juan de Salamanca
Manuel Nuñez
Angel Garcia
D^o Antonio...
Alvarado





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA NVEVE.

En la villa de Badajoz a veinte y quatro de
Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve
nosotros Jueces y Regentes que asy se firmaron
depon que respecto a la necesidad que se nosa por
la falta de la ropa y aya en de las mismas
ocasiones se han expuesto y rogado por
viva pº conseguir el abito de la Lubia por
la necesidad de Maria. Y ma con el titulo
de coronada queda varada en la Armada
en esta villa acordaron los señores

D. Valcedo Salamanca
Juan Barahona
Núñez
García
Lorenzo
Alvarez

En el mismo hecho y auto se hizo lo mismo
que respecto a la necesidad que se nosa por
la falta de la ropa y aya en de las mismas
ocasiones se han expuesto y rogado por
viva pº conseguir el abito de la Lubia por
la necesidad de Maria. Y ma con el titulo
de coronada queda varada en la Armada
en esta villa acordaron los señores

que en el Domingo Proximo en la tarde
 convocado el Pueblo la traiga de esta
 Harmonica en Dileccion pp^{ta} de la Parroquia
 de San Antonio de la Plaza un no venario
 o una Caravana y tocando que andamos
 por las calles de la ciudad y de cada al re-
 lado deudo al Sr. cura Ponsio y labul
 do ecc^{to} p^a que repataban^{te} concurran
 con la antena y oraciones y finaliza
 do la buelta o Monedma con un ma-
 cada con papel de color que por ante
 con el sudario y fumaros de un d^a
 que se ha de

De Salceda Salamanca
 Juan Baeza Garcia
 Amador
 Moreno

De villa franca de la media y uno Tol
 en no p^{ra} me se nombra mierra o Guo
 de a franse Goria quier entendiada
 el d^o no le alameda val Corco pue
 trona con a dumpta a que anden y
 lo firme de el ejemplo

Francisco Garcia Moreno

En la villa franca a tres dias de
 mes a Mayo a las diez ochenta y nueve
 de los re^{os} Al^o maior y semar por guerra de con
 pone ante el Ayuntamiento en el con



Lo formalizado acento de Jaron que se parea
que por el Comisionado respectivo a que se conferen
con la Provincia mandada en el Reino for
made sobre Comandancia de Jaron en esta otra
Villa y lo de Nueva en el Reino de Valencia la
com. p.º el examen e testimonio concurso don el
devido aviso p.º la Compravacion a tenand
solucionados por la ~~Compravacion~~ p.º que por des
de la ~~Compravacion~~ p.º que concurrie
con el p.º de la Ciudad Compravacion. La
que por p.º de la Ciudad Compravacion el quere de
Compravacion p.º que se p.º efecto y de evane
lo de la ~~Compravacion~~ con toda expedition a Personad
de la ~~Compravacion~~ nombrados y nombrados para
ello a ~~Compravacion~~ y p.º de la ~~Compravacion~~
que se p.º de la ~~Compravacion~~ de la ~~Compravacion~~ se p.º
de la ~~Compravacion~~ p.º que concurrie
de la ~~Compravacion~~ p.º de la Ciudad Compravacion
cion p.º de la ~~Compravacion~~ y conase todo
de la ~~Compravacion~~ p.º de la Ciudad Compravacion
de modo que por talon de Claudio de p.º de la
idad no de la ~~Compravacion~~ lo mismo efecto
que de la ~~Compravacion~~ p.º de la Ciudad Compravacion
acto que por talon de la ~~Compravacion~~ y
firmacion de que talon de la ~~Compravacion~~

Don Diego Valde... Don Antonio Guzman
Don J. de Salamanca

Don Juan Joseph
Bacay Lizarza

Don Juan Joseph
Bacay Lizarza

Vale p^o el Reynado de Mel^o Carlos 3^o



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

En la villa de Villafraña á catorce de Junio de
Mill setecientos ochenta y nueve mandó en ayun-
tam^{to} los señores Justicia y Pro^o de ella con au-
cia de los Síndicos General y Penonero como lo han e
N^o y costumbre deaxon: q^o respecto a que en el día
de ayer se les requirió por d^o Fran^o Cr^o Proceptor
Comisionado para la Provanza q^o se ha executado
por esta villa y la de Truxena en el Pleito q^o sigue
sobre comunidad de Pastos con Vn^o M^o Provision li-
brada en virtud de consulta suya para la practica
de ciertos reconocim^{to} ocular q^o tiene Intermedo la
D^o de Truxena y decretado se execute por respectivos
Peritos con auilencia de comisionado como que se
conformo el Consejo mandandolo se vaque para q^o
tenga efecto el Superior decreto de de luego nombra-
van y nombraron por señ^o portales Peritos a
D^o Tomaso Tor^o y D^o Juan Man^o Baca de esta
V^o para q^o a nombre de esta villa comparen a lo q^o
con su auilencia se vaque a quienes confieren todo
el Poder y facultades necesarias para que asistiendo



Valosa para el llamado Cruzado de 1791 con tanto...

Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

del p[ro]poner, y protesten lo q[ue] Conuenga, a efecto de q[ue] sea con toda la claridad devida, y para legitimacion de su Personar, y Validacion de la diligencia deledana testimonio Este acuerdo ponel que an lo decretaron y firmaron sus p[ar]tes. Lq[ue] yo el Sr. D. Diego Valdes y Saavedra Manuel Viera

San Diego Valdes y Saavedra Manuel Viera
Angel Gomez
Juan Joseph Bacay Lixal
Luis de...
Manuel...

Acuerdo p[er] el... En la villa de...
nombramos...
repartidores...
a...
que...
tamente con la dolencia...
tratar y con las cosas...
abonafue como si...
como es tiempo en que...
de repartimientos...
cones para...
con repartidores que por uno y otro



en todo lo que se ha de hacer en este lugar non
 se avian y nombraron sus señores por alabado
 de noble a D. Diego Villalobos y D. Juan
 Manera a todo y por el conde D. Juan a D. Juan
 de Haro Duque y D. Juan Haro a quienes
 se les hizo favor y se les autorizó en lo que
 tocan las providencias que corresponden
 para ponerla en ejecución que por orden
 de los señores y nombrados sus señores
 de que se hizo

D. Juan de Guaraes D. J. H. Romero
 D. Juan de Salamanca y Saavedra
 D. Juan de Bacariz Angel Garcia
 D. Juan de Guaraes
 D. Juan de Guaraes

En la villa de Villa franca a quatro
 dias de mes de Julio de mil setecientos
 ochenta y nueve años el Sr. D. Juan de
 maior y damas por quien se compone
 este Ayuntamiento estando en el con
 la formalidad de estilo dijeron que
 respecto a paven de terminados redif
 con el oficial o permitida de los
 Miguel lo que por su como se avian
 se avian por mas lucimiento permitida
 no y capacidad guarla para los

pederia este original en lo que es
el costo mas grande que lo que se en
juiciava. no quedando otros medios que
el de Prorogar la exajeracion del
curso jurado, e ~~recurso~~ que tiene en
favor de original ~~recurso~~ a que se
pueda ~~interponer~~ en lo que porque la
obra ~~trata~~ p^a las cargas que tiene
y lo otro porque muchas limoneras que
se han dado por algunos devotos p^a al
nino no fin se han ~~interponido~~ en el tiempo
sobre por que tubiesen alguna ~~recurso~~
interponer la ~~recurso~~ la ~~recurso~~ a esta
recurso ~~decur~~ a ~~recurso~~ y ~~recurso~~
recurso ~~recurso~~ la ~~recurso~~ a esta ~~recurso~~
recurso por medio de su ~~recurso~~ ~~recurso~~ aqui
en se da el ~~recurso~~ ~~recurso~~ p^a ello
y el ~~recurso~~ ~~recurso~~ a las ~~recurso~~ que se ~~recurso~~
con quien lo ~~recurso~~ como las ~~recurso~~
unulas ~~recurso~~ y ~~recurso~~ ~~recurso~~ con
tal que lleva la ~~recurso~~ p^a dar la
cada que se le pide y lo ~~recurso~~ ~~recurso~~
recurso a que ~~recurso~~ =

Dⁿ Diego Valcedo Dⁿ Alonso Gutierrez Angel Gavira
Dⁿ Juan Joseph y Adalamarca
Bacay ~~recurso~~
aflo

~~recurso~~
~~recurso~~
~~recurso~~

Salga para el Incinador en Madrid el 5 de Mayo de 1808 -



Para despacho de oficio quatro mrs.



**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NVEVE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]